



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ Alcalde del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafo primero y segundo, VI inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral I, 53 apartado A, numerales 1 y 12 fracciones XIII y XV; Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X y XLV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 16, 29 fracción XIII, 30, 31 fracciones I y III, 38 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

CONTENIDO

- I.- GLOSARIO**
- II.-INTRODUCCIÓN**
- III.- MARCO NORMATIVO**
- IV.-VISIÓN**
- V.- MISIÓN**
- VI.- EJES RECTORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**
- VII.- OBJETIVO**
- VIII.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- IX.- PRICIPIOS Y VALORES**
- X.- CÓDIGO DE CONDUCTA**

I.- GLOSARIO

Además de las definiciones que expresamente señala el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Alcaldía: Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc.

Código de conducta: Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

Función Pública: La Administración Pública.

Gestión Pública: Administración Pública de la Ciudad de México.

Servidor Público: Toda persona desempeñe un empleo cargo o comisión, dentro de la alcaldía Cuauhtémoc.

II.- INTRODUCCIÓN

El presente código de conducta de la alcaldía Cuauhtémoc establece el marco normativo integrado por valores, principios y reglas a seguir por las personas servidoras públicas pertenecientes de este órgano político administrativo, con la finalidad de desarrollar una conducta digna en el ejercicio de sus funciones como parte integrante de la administración pública de la Ciudad de México.

Especificando de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas en la alcaldía aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Estos principios rectores, valores y reglas de integridad se vinculan de manera intrínseca con la misión, visión, objetivos y atribuciones del órgano político administrativo en Cuauhtémoc; con la finalidad de generar mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas en su actuar.

El servidor público deberá de observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad eficacia, disciplina, profesionalismo, economía, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad y equidad en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

III.- MARCO NORMATIVO

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- II.- Constitución Política de la Ciudad de México.
- III.- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- IV.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.
- V.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- VI.- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- VII.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- VIII.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IX.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- X.- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- XI.- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XII.- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- XIII.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
- XIV.- Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

IV.- MISIÓN

Ser una Alcaldía segura, sustentable, abierta, innovadora, transparente, productiva, humana y social que brinde a la comunidad una Alcaldía digna de todos sus habitantes y visitantes, haciendo eficientes los recursos disponibles.

V.- VISIÓN

Ser una institución ejemplar que ofrezca a los ciudadanos soluciones inmediatas y de calidad, así como espacios ordenados y seguros, con una gestión transparente; con participación ciudadana; contribuyendo con un mejor desarrollo económico y social de la Alcaldía.

VI.- EJES RECTORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

La alcaldía Cuauhtémoc se compone en esencia de seis ejes rectores:

1. Alcaldía Segura;
2. Alcaldía Sustentable;
3. Alcaldía Abierta, Innovadora y Transparente;
4. Alcaldía Productiva;
5. Alcaldía Humana y
6. Alcaldía Social.

Éstos enuncian los objetivos generales; los objetivos específicos de cada uno de los ejes planteados corresponden a las metas concretas, producto de la transformación de la realidad.

Con la finalidad de que la Alcaldía eleve el nivel de la calidad de vida a sus habitantes, que sea más humana, más segura, más sustentable, más productiva, más social y más abierta, innovadora y transparente, que nos conduzca hacia las buenas prácticas, valores y principios de un gobierno democrático, participativo y representativo que busca poner el ejemplo con sus acciones.

VII.- OBJETIVO

El presente Código de Conducta de la alcaldía Cuauhtémoc, tiene como objetivo que las personas servidoras públicas conozcan y respeten los valores, así como los principios éticos contenidos en el presente ordenamiento, permitiendo así un ejercicio adecuado de la función pública.

Que el servidor público tenga a su disposición un modelo conductual que le permita resolver posibles problemas éticos y de conducta que se presenten en el desarrollo de sus funciones.

Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidores públicos en la alcaldía Cuauhtémoc.

VIII.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable y de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas que desempeñen cualquier empleo cargo o comisión dentro del órgano político administrativo en Cuauhtémoc.

IX.- PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública dentro de la alcaldía Cuauhtémoc son los siguientes:

1.- LEGALIDAD: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



2.- HONRADEZ: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3.- LEALTAD: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- IMPARCIALIDAD: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.- EFICIENCIA: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6.- ECONOMÍA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7.- DISCIPLINA: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8.- PROFESIONALISMO: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

9.- OBJETIVIDAD: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.- TRANSPARENCIA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11- RENDICIÓN DE CUENTAS: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12.- COMPETENCIA POR MÉRITO: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

13.- EFICACIA: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14.- INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

15.- EQUIDAD: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES

Los valores que orientan el Servicio Público realizado en la Administración Pública dentro de la alcaldía Cuauhtémoc son los siguientes:

1.- INTERÉS PÚBLICO: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.- RESPETO: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



3.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5.-EQUIDAD DE GÉNERO: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.-ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.- COOPERACIÓN: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8.- LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

X.- CÓDIGO DE CONDUCTA

ACTUACIÓN PÚBLICA

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc, durante el desempeño de su empleo cargo o comisión, respetarán en todo momento las Leyes, Reglamentos y Disposiciones legales que rigen la administración pública de la Ciudad de México.
- b) Mantener una conducta honesta, respetuosa, y cordial durante el desempeño de sus labores.
- c) Realizar de manera adecuada el ejercicio sus funciones y facultades que les fueron conferidas.
- d) Informar a sus superiores jerárquicos o a la autoridad competente inmediata cualquier hecho o acto que vulnere las garantías laborales dentro de los centros de trabajo.
- e) Brindar atención y orientación adecuada a los usuarios o al público en general, sobre los programas y trámites competentes en la alcaldía Cuauhtémoc.
- f) Abstenerse de realizar cualquier acto de corrupción en el ejercicio de sus funciones.
- g) Utilizar correctamente los recursos humanos, materiales, y financieros.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc se regirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de que se le brinde a los ciudadanos información relacionada con la gestión pública.
- b) Permitir el acceso a la información pública, cumpliendo con los criterios de carácter público, reservado o confidencial.
- c) Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones y facultades que desempeñan en el servicio público.
- d) Atender oportunamente la información solicitada de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes.
- e) Proteger la información clasificada como reservada o confidencial.
- f) No hacer mal uso de la información resguardada con fines personales.

CAPITAL HUMANO

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc implementaran un trato respetuoso, honesto, colaborativo, prevaleciendo siempre el dialogo para la solución de conflictos que se puedan presentar en el desempeño de sus funciones.



- b) Fomentar el cumplimiento de los derechos laborales de los Servidores Públicos.
- c) Implementar un ambiente laboral digno, respetuoso y funcional dentro de los espacios de la Alcaldía.
- d) Orientar las tareas de los servidores públicos con respeto y cortesía.
- e) No disponer del personal adscrito a la alcaldía Cuauhtémoc para realizar funciones ajenas a las del servicio público.
- f) Participar en los eventos deportivos, artísticos y culturales que implemente la alcaldía Cuauhtémoc.
- g) Abstenerse de ejercer funciones y facultades no conferidas en el desempeño de su empleo cargo o comisión.
- h) Crear condiciones de trabajo seguras de colaboración, y diálogo entre los servidores públicos.
- i) Acatar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las Condiciones Generales del Trabajo del gobierno de la Ciudad de México.

DERECHOS HUMANOS

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc tendrán como eje fundamental de su actuar el respeto irrestricto a los derechos humanos.
- b) Promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.
- c) No excluir o tener trato diferenciado por razones de nacionalidad, genero, religión, preferencia sexual, edad o discapacidad a servidores públicos, usuarios y público en general.
- d) Acatar las recomendaciones realizadas por los organismos protectores de derechos humanos.
- e) Evitar agredir, vejar, acosar, intimidar, discriminar, extorsionar y cualquier otra conducta que menoscabe la dignidad humana, plasmada en los derechos humanos de cada persona.
- f) Prevenir actos de violencia y acoso sexual, entre los servidores públicos, usuarios y público en general dentro de la Alcaldía.
- g) Denunciar ante la autoridad competente cualquier tipo de acoso sexual y laboral que se genere dentro de las oficinas de la alcaldía Cuauhtémoc.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

- a) Los Servidores Públicos encargados de dirigir planear y ejecutar los programas gubernamentales, se regirán por los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, en la aplicación de estos.
- b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.
- c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes. Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal.
- d) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.
- e) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

CONFLICTO DE INTERESES

- a) Las personas servidoras públicas se conducirán con diligencia, rectitud, imparcialidad, legalidad y respeto en el ejercicio de sus funciones evitando en todo momento participar en asunto en que exista conflicto de intereses que afecte a la adecuada gestión pública de la alcaldía Cuauhtémoc.
- b) Los Servidores Públicos de la alcaldía Cuauhtémoc durante el desempeño de su empleo cargo o comisión, evitara participar en tareas que por motivos de interés personal o de negocios, pueda afectar el patrimonio de la alcaldía Cuauhtémoc.
- c) Se abstendrá de brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.
- d) Se abstendrá de entregar o permitir la entrega de apoyos de programas competencia de la Alcaldía de manera diferente a la establecida.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en la disposición DÉCIMA SEGUNDA del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, el L.C.P. Tomás Limón Lepe, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del oficio SCG/OIC/ACUH/1425/2019 del cuatro de octubre de dos mil diecinueve, aprueba el presente Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando sin efecto el Código de Ética y Conducta publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de mayo de 2016.

TERCERO.- Publicase en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019.
(Firma)

**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**